



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0261

Atendiendo las directrices del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 4 de agosto de 2021 (archivo 4), en el sentido de indicar que el nombre de una de las demandadas es ESPERANZA MALDONADO GARCÍA y no como quedó allí reseñado.

En lo demás, tal determinación permanecerá incólume.

Y atendiendo lo expuesto en líneas precedentes, la reforma del libelo aportada por el reclamante luce innecesaria, por lo que la misma **SE RECHAZA**.

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>28/09/2021</u>	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>105</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	